

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/1665/2025

ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN



El gigante
de México

Secretaría de
Sustentabilidad,
Medio Ambiente y Agua

ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
AV. AGUASCALIENTES SUR No. 2615
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES C.P. 20278
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 978 92 01

Aguascalientes, Ags. 08 de julio de 2025

PRESENTE:

En atención al oficio número **SOPMA/1900/25** emitido el 01 de julio de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**) con el folio **3688**, el día 03 de julio de 2025, se determina proceder a su respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, a favor de la **Secretaría de Obras Públicas** (en adelante el **Promovente**), y en atención a la solicitud presentada a esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**), solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de evaluación de impacto ambiental para la obra que se muestra a continuación:

NO. DE FOLIO	OBRA	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ARTICULO 21 FRACCIÓN:
2603	FAISMUN 0077: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AV. MERCADO DE ABASTOS CALZADA SUR TRAMO: ENTRE AV. MAHATMA GANDHI Y CARRETERA 45 SUR.	AGUASCALIENTES	III

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta **SSMAA**, a través de la **Secretaría de Obras Públicas**, en donde se solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de Impacto Ambiental, para obras de construcción, colocación, suministro e instalación mencionadas en la solicitud de mérito.

SEGUNDO. Que, el **Proyecto** se considera **EXENTO** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo declarado por la **Promovente**, así como por lo analizado por esta **SSMAA**, ya que encuadra con lo establecido en el artículo 12 fracciones XV, XVI y XVII y 14 fracciones XX y XXI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**; 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20 , 21 fracción III, 23, 58, 81 y 84 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, y el artículo 29 fracción I del **Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**.

En específico:

(...) "Artículo 21. Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:

III. Reposición y/o construcción de banquetas que no involucre la remoción de especies arbóreas;" ... (sic)



Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

Kory 31/jul
14:17

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/1665/2025

ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN



El gigante
de México

Secretaría de
Sustentabilidad,
Medio Ambiente y Agua

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).**

CUARTO. El presente oficio no la exime al **Promovente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **SSMAA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**.

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE

T.S.U LUIS MEDINA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Lic. Gabriela Jazmín Contreras
Ojeda
AUX. EN RIESGO AMBIENTAL
Elaboró

Biol. Jesús Gerardo Estrada
Avilera
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Revisó

Ing. Iván Misael Díaz De León De
La Rosa
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
NORMATIVIDAD
Revisó

c.c.p. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 003688



Página 2 de 2



(449) 910 20 97



www.aguascalientes.gob.mx



Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

